



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/0346-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
YUNGAY – YUNGAY – ÁNCASH**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY Y
AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 AL 20 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

YUNGAY, 27 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024-OCI/0346-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	19
VIII. CONCLUSIÓN.....	19
IX. RECOMENDACIONES.....	19
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024-OCI/0346-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en merito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable de la Visita de Control, comunicada mediante oficio n.° 0067-2024/MUNI.PROV.YUNGAY/OCI de 14 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0346-2023-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal, según lo establecido en la Ley n.° 2793, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial de Yungay, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933, y normativa aplicable

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial de Yungay cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia, según lo establecido en la Ley n.° 27933, y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Yungay y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Yungay, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 14 al 20 de febrero de 2024, en el distrito de Yungay, provincia de Yungay y departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), siendo dicho sistema funcional el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Sobre el particular, en el Reglamento de la Ley n.° 27933¹, se consignó que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial, que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, y cuenta con una Secretaría Técnica, órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al COPROSEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial.

Aunado a ello, en el artículo 85 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron dos funciones específicas exclusivas de las municipales provinciales respecto a Seguridad Ciudadana, que son el establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados de la jurisdicción provincial, y, el ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, empleando las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Además, en la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, se estableció que el servicio de serenazgo municipal es brindado por los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas, en materia de seguridad ciudadana, y sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos. Asimismo, en el Reglamento de la Ley n.° 31297, se establecieron las modalidades del servicio de serenazgo, siendo entre las más importantes las señaladas a continuación:

- **Sereno a pie:** Se realiza con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales.
- **Sereno de patrullaje motorizado:** El desplazamiento se realiza en vehículos motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales.
- **Sereno especialista en vigilancia a través de cámaras:** Realizado a través de cámaras de videovigilancia, como instrumento de disuasión, prevención, apoyo y soporte al patrullaje municipal, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, publicado el 4 de diciembre de 2014.

- **Sereno de patrullaje no motorizado:** El desplazamiento se realiza en vehículos no motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales.
- **Patrullaje local integrado:** Es el patrullaje realizado de manera conjunta y coordinada por el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial o distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.

En ese sentido, la comisión de control durante la ejecución de la Visita de Control realizó la verificación de las acciones realizadas por el COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Yungay durante el año 2023 y 2024, así como, a los temas relacionados al servicio de serenazgo y patrullaje municipal, y respecto al sistema de videovigilancia, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, la comisión de control efectuó la aplicación de un total de tres (3) formatos al jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y la gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, quien se desempeña también como Secretaria Técnica del COPROSEC.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la planificación, dotación de recursos y ejecución de los servicios de seguridad ciudadana efectuados por la Municipalidad Provincial de Yungay, en adelante “Entidad”, y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en adelante “COPROSEC”, así como, de la documentación e información brindada durante la ejecución de la visita de control, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de Seguridad Ciudadana, las cuales se exponen a continuación:

- 1. OCHO (8) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, ADEMÁS, VEINTE (20) CÁMARAS OPERATIVAS NO RECIBEN MANTENIMIENTO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO, EL RIESGO EN IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Durante las visitas de control realizadas el 14 y 15 de febrero de 2024, se efectuó la aplicación del “Formato N° 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”, al jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y a la gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante el cual se informó que el total de cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana era de 28, de acuerdo a lo consignado en el informe n.° 048-2023-MPY-SC/07.34 de 6 de febrero de 2023, indicándose que del total se cuenta con 20 cámaras operativas y 8 cámaras inoperativas. Adicionalmente, se informó que si bien las 20 cámaras operativas usadas para la seguridad ciudadana graban con nitidez, éstas no habrían recibido mantenimiento preventivo ni correctivo en los doce últimos meses, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Información sobre el estado de las cámaras de videovigilancia

5	Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativa y que graba con nitidez. Consignar cantidad Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	20	En el anexo adjunto al presente, se muestra la fotografía.
6	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	8	Según el Informe N° 048-2023-MPY, la cámara 10 del monitor 1 está inoperativa y del monitor 2 las cámaras 3, 5, 9, 11, 12, 13 y 15 están inoperativas.
9	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10 y 11 Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo. *Literal d. del Art. 11 del Decreto Legislativo 1218 - Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	NO	
10	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Preventivo a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.	NO	Se informó que se solicitó presupuesto para el mantenimiento preventivo de las cámaras de videovigilancia; sin embargo, no se adjuntó documento de sustento.
11	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Correctivo a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.	NO	

Fuente: "Formato N° 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" de 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Es de precisar que, se proporcionó el documento "Asignación de bienes patrimoniales por persona" de 14 de febrero de 2024, en el cual se detalla los bienes de la División de Seguridad Ciudadana; sin embargo, en dicho listado solo se observó el total de 19 cámaras de videovigilancia asignadas a la referida división; motivo por el cual, se tomó en cuenta el informe n.º 048-2023-MPY-SC/07.34 de 6 de febrero de 2023, que consignaba también la ubicación de las cámaras, y en el centro de videovigilancia se evidenciaron dos monitores que evidenciaban la existencia de cámaras inoperativas, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Monitores que muestran el estado de las cámaras de videovigilancia



Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la comisión de control el 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo mencionado, se advierte que la Entidad estaría inobservando la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. *Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

(...)

c. *Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*

d. *Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.*

(...)

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. *Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.”*

La situación expuesta afectaría el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como, el riesgo en identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

- 2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL 2024, ADEMÁS, AÚN NO SE HA APROBADO EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DICHO PLAN FORMULADO NO CONSIDERA INFORMACIÓN RELEVANTE DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPIOS, ASIMISMO, NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO ALINEADO AL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, Y SE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LA JURISDICCIÓN.**

El 14 de febrero de 2024, se realizó la visita de control a la Municipalidad Provincial de Yungay, efectuándose la aplicación del “Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” al jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y a la gerente de Desarrollo Social, quienes brindaron información relacionada al servicio de serenazgo municipal, mencionando que no se cuenta con el Plan Especifico del Servicio de Serenazgo Municipal 2024, indicando que actualmente se encuentran formulándolo y que se han considerado actividades respecto al servicio de serenazgo municipal en el POI 2024.

Imagen n.º 3
Información respecto al Plan Específico del Servicio de Serenazgo Municipal 2024 y el servicio de Serenazgo Municipal

3	¿La Municipalidad ha contemplado el Servicio de Serenazgo municipal en su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana 2024? a) Si, b) No Nota(s): *Verificar Plan de Seguridad Ciudadana donde se corrobore que la municipalidad ha contemplado el Servicio de Serenazgo, tomar fotografías. *Literales a) y c) del Artículo 5 de la Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	Se han considerado actividades respecto al servicio de serenazgo en el POI 2024.
4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	Actualmente, nos encontramos formulando el Plan Específico del Servicio de Serenazgo para el año 2024.

Fuente: "Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, mediante el "Formato N° 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana" de 15 de febrero de 2024, la gerente de Desarrollo Social, quien también es secretaria Técnica del COPROSEC, informó que si bien se ha realizado la formulación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, aún no se encuentra aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Imagen n.º 4
Información del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027

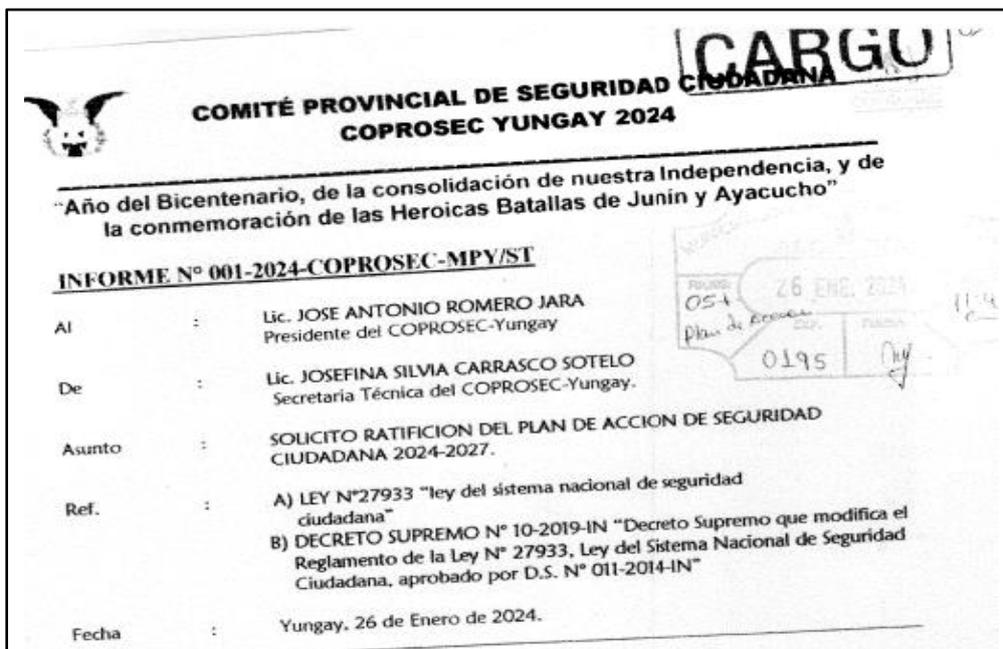
II. PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿La Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) formuló el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder las preguntas del 16 al 33. Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar Plan. *Numeral 7.2.1 del Título VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con RM N° 0786-2023-IN. *Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.	SI	En proceso de aprobación mediante ordenanza municipal.
16	¿El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) propuso ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar el Informe o documento análogo que acredite la propuesta de aprobación del Plan. *Literal a, Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias (DS 010-2010-IN).	SI	Informe N° 001-2024 de 26 de enero 2024.
17	¿El Concejo Provincial aprobó el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 mediante Ordenanza Municipal? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la pregunta 18. Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar la Ordenanza. *Numeral 7.2.2.2 de la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con RM N° 0786-2023-IN. *Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.	NO	Informe enviado a Secretaria General de la Municipalidad, para su aprobación mediante ordenanza municipal.
18	¿El Concejo Provincial aprobó el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 mediante Otro documento? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder las preguntas del 19 al 33. En caso la respuesta sea "SI", consignar el nombre del documento de aprobación. Nota(s): *Adjuntar el documento mediante el cual se corrobore la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. *Numeral 7.2.2.2 de la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con RM N° 0786-2023-IN. *Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.	NO	

Fuente: "Formato N° 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana" de 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Además, mediante informe n.º 001-2021-COPROSEC-MPY/ST de 26 de enero de 2024, la secretaria Técnica del COPROSEC solicitó la ratificación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 al presidente de dicho comité²; sin embargo, hasta la fecha de aplicación del referido formato, 15 de febrero de 2024, la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 no se habría realizado por parte de la entidad.

Imagen n.º 5
Solicitud de ratificación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027



Fuente: informe n.º 001-2021-COPROSEC-MPY/ST de 26 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se advierte que la Entidad no cuenta con el Plan Específico del Servicio de Serenazgo Municipal para el año 2024, además, en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Yungay 2024 - 2027, que aún no se encuentra aprobado, solo se ha considerado información relacionada a la capacidad operativa del servicio de serenazgo municipal en la provincia, no estableciéndose información más específica sobre dicho servicio.

De lo mencionado, se advierte que la Entidad estaría inobservando la siguiente normativa:

- Directiva n.º 006-2023-IN, “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN.

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2. Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC).

(...)

7.2.2. Aprobación de los PAPSC

7.2.2.2. *El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Provincial en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.”*

² Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay.

- Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021.

“Artículo 5. Funciones del servicio de serenazgo municipal

a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.

(...)

c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.

- Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 de agosto de 2022.

“Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrollas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;

(...)”

La situación expuesta podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipios, asimismo, no permitiría contar con un instrumento alineado al plan de acción regional de seguridad ciudadana, en beneficio de la ciudadanía, y se podría poner en riesgo la seguridad de la jurisdicción.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, NI CON CENTRO DE CAPACITACIONES DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO Y NO SE PERMITIRÍA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL Y POR ENDE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA.

Durante la visita de control efectuada a las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, se informó mediante “Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 14 de febrero de 2024, respecto al equipamiento de protección del personal de serenazgo que no se contaba con chalecos antibalas, rodilleras, coderas, y guantes de cuero, precisando que respecto a implementos de protección solar solo se cuenta con gorras, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6
Información respecto al equipamiento de protección del personal de serenazgo

13	La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección del personal de serenazgo. a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 14 hasta la pregunta 19 Nota(s): *Art. 35º del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	SI	
14	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No	NO	
15	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No	SI	30 unidades
16	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No	NO	
17	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No	NO	
18	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No	NO	
19	¿Cuenta con implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)? a) Si, b) No	SI	Solo gorras, como implemento de protección solar.

Fuente: "Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 14 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la información brindada en el "Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 14 de febrero de 2024, la comisión de control realizó la verificación de dicha información, observando el equipamiento con el cual contaba el personal de brinda el servicio de la seguridad ciudadana, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7
Falta de equipamiento del personal que brinda el servicio de seguridad ciudadana



Personal encargado del servicio de seguridad ciudadana, junto a efectivos PNP.

Personal de seguridad en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la comisión de control el 22 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Aunado a ello, el jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil mediante el referido "Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" informó que la Municipalidad Provincial de Yungay no contaba con Centro de Operaciones de Serenos Municipales, además, se tomó fotografías del establecimiento donde se encuentra ubicada la división, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 7

Entidad no cuenta con Centro de Operaciones de Serenos Municipales

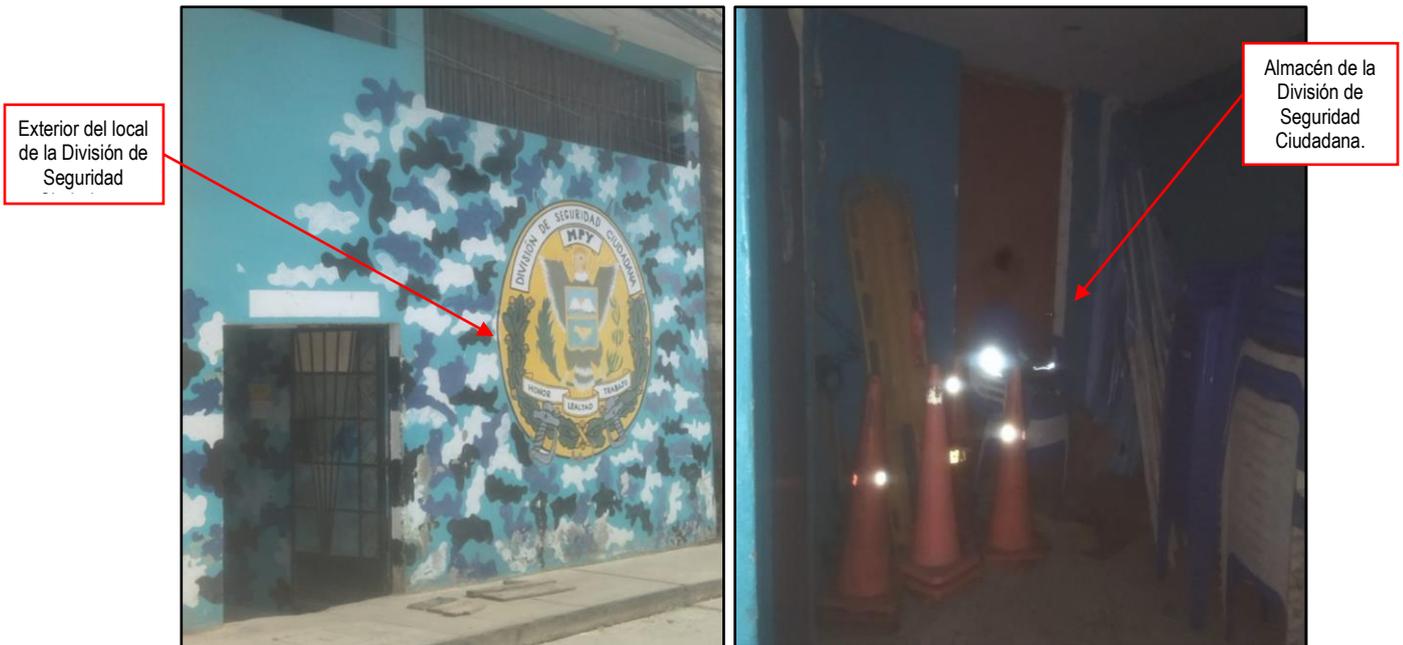
22	<p>En el caso de las Municipalidades Provinciales: ¿La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Tomar fotografías del Centro de Capacitación. *No aplica a Municipalidades distritales. *Art. 32º del Decreto Supremo N° 009-2022-IN -Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN</p>	NO	
----	--	----	--

Fuente: "Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 8 y 9

Instalaciones de la División de Seguridad Ciudadana



Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la comisión de control el 22 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a lo expuesto, se advierte que el personal que brinda el servicio de seguridad ciudadana no cuenta con la totalidad del equipamiento de protección, establecido en la normativa aplicable, y que la Municipalidad Provincial Yungay no cuenta con un Centro de Capacitación de Serenos Municipales, a pesar de ser un municipio de nivel provincial.

De lo mencionado, se advierte que la Entidad estaría inobservando la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“Artículo 32. Centros de Capacitación de Serenos Municipales

El Centro de Capacitación DE Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

(...)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”

La situación expuesta podría en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno y no se permitiría el correcto desarrollo de las funciones del servicio de serenazgo municipal y por ende la seguridad ciudadana de la provincia.

4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS, ADEMÁS, NO SE HA PUBLICADO LAS ACTAS DE LAS SECCIONES DEL COPROSEC DEL 2023 Y 2024 EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.

De acuerdo a lo informado por el jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y la gerente de Desarrollo Social mediante “Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 14 de febrero de 2024, la comisión de control tomó conocimiento de que la Municipalidad Provincial de Yungay no cuenta con Formato de Ocurrencias; motivo por el cual, durante todo el año 2023 y hasta el mes de febrero de 2024, no se ha ingresado de dicho formato en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Imagen n.º 10

La Municipalidad Provincial de Yungay no cuenta con Formato de Ocurrencias

5	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido formulados. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	NO	Se viene elaborando los Formato de Ocurrencias en coordinación de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana; sin embargo, se viene empleando un cuaderno de ocurrencias.
6	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 7. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MININTER. Tomar fotografías a los formatos y registros correspondientes. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>		No aplica.
7	<p>¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no registró el Formato de Ocurrencias? a) La municipalidad no cuenta con Formato de Ocurrencias b) La Dirección General de Seguridad Ciudadana no cuenta con el Registro Estandarizado de Ocurrencias c) Otros Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.</p>	LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON FORMATO DE OCURRENCIAS	

Fuente: “Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Aunado a ello, mediante la aplicación del “Formato N° 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana” de 15 de febrero de 2024, la gerente de Desarrollo Social informó a la comisión de control que no se ha realizado la publicación de las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones de los años 2023 y 2024, en el portal web de la Municipalidad Provincial de Yungay, como se muestra:

Imagen n.º 11

La Municipalidad Provincial de Yungay no publica las actas del COPROSEC

4	<p>¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Provincial las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados. Solicitar actas de sesiones.</p> <p>*Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN</p>	NO	Se encuentra en proceso la publicación de las actas y avances, tanto para el año 2023 y 2024.
---	---	----	---

Fuente: "Formato N° 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana" de 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo mencionado, se advierte que la Entidad estaría inobservando la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 2786, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado con Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019.**

"Artículo 3.- Principio de publicidad

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad."

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, publicado el 9 de mayo de 2019.**

"Artículo 32º.- Sesiones de Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana

(...)

32.4 Las actas de las sesiones y lo avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno."

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.**

"Artículo 14. Funciones Específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior".

La situación expuesta podría poner en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio de seguridad ciudadana y se afectaría la transparencia, acceso y uso de la información por los órganos competentes y la ciudadanía.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Yungay y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Yungay.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió un Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Yungay y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de Seguridad Ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Yungay y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de Seguridad Ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yungay, 27 de febrero de 2024

Niki D'Angelo Higuera Konfú
Supervisor

Tullit Karina Echevarria Campos
Jefe de Comisión

Tullit Karina Echevarria Campos
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yungay

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. Ocho (8) cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran inoperativas, además, veinte (20) cámaras operativas no reciben mantenimiento, situación que afectaría el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como, el riesgo en identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

N°	Documento
1	"Formato N° 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" de 14 de febrero de 2024.
2	Informe n.° 048-2023-MPY-SC/07.34 de 6 de febrero de 2023.
3	"Asignación de bienes patrimoniales por persona" de 14 de febrero de 2024.
4	Tomas fotográficas realizadas por la comisión de control el 14 de febrero de 2024.

2. La entidad no cuenta con Plan Específico del Servicio de Serenazgo Municipal 2024, además, aún no se ha aprobado el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana y dicho plan formulado no considera información relevante del servicio de serenazgo municipal, situación que podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipios, asimismo, no permitiría contar con un instrumento alineado al plan de acción regional de seguridad ciudadana, en beneficio de la ciudadanía, y se podría poner en riesgo la seguridad de la jurisdicción.

N°	Documento
1	"Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 14 de febrero de 2024.
2	"Formato N° 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana" de 15 de febrero de 2024.
3	Informe n.° 001-2021-COPROSEC-MPY/ST de 26 de enero de 2024.
4	Proyecto de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Yungay 2024 – 2027.

3. La entidad no cuenta con la totalidad del equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal, ni con centro de capacitaciones de serenos municipales, situación que podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno y no se permitiría el correcto desarrollo de las funciones del servicio de serenazgo municipal y por ende la seguridad ciudadana de la provincia.

N°	Documento
1	"Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 14 de febrero de 2024.
2	Tomas fotográficas realizadas por la comisión de control el 22 de febrero de 2024.

4. La entidad no cuenta con formato de ocurrencias en el registro estandarizado de ocurrencias, además, no se ha publicado las actas de las secciones del COPROSEC del 2023 y 2024 en el portal web institucional, situación que podría poner en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio de seguridad ciudadana, y afectaría la transparencia, acceso y uso de la información por los órganos competentes y la ciudadanía.

N°	Documento
1	"Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 14 de febrero de 2024.
2	"Formato N° 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana" de 15 de febrero de 2024.

Yungay, 28 de febrero de 2024

OFICIO N° 0081-2024/MUNI.PROV.YUNGAY/OCI

Señor
José Antonio Romero Jara
Alcalde
Municipalidad Provincial de Yungay
Plaza de Armas S/N
Yungay/Yungay/Áncash

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 003-2024-OCI/0346-SVC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la información y documentación relacionada al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Yungay y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 003-2024-OCI/0346-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por ECHEVARRIA
CAMPOS Tullit Karina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 09:37:31 -05:00

TULLIT KARINA ECHEVARRIA CAMPOS
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Yungay - Áncash

TEC



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0081-2024/MUNI.PROV.YUNGAY/OCI

EMISOR : TULLIT KARINA ECHEVARRIA CAMPOS - JEFE DE OCI
ENCARGADO - COMISIÓN DE VISTA DE CONTROL - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE ANTONIO ROMERO JARA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sumilla:

Tengo el agrado de comunicarme con usted, para informarle que de la revisión efectuada a la información y documentación relacionada al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Yungay y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 003-2024-OCI/0346-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193334262**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0346-02-002-004
2. Oficio N° 081-2024-MPY-OCI[F]
3. Informe VC N° 003-2024-OCI-SVC [F][F][F]

NOTIFICADOR : TULLIT KARINA ECHEVARRIA CAMPOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0346-02-002-004

DOCUMENTO : OFICIO N° 0081-2024/MUNI.PROV.YUNGAY/OCI

EMISOR : TULLIT KARINA ECHEVARRIA CAMPOS - JEFE DE OCI
ENCARGADO - COMISIÓN DE VISTA DE CONTROL - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE ANTONIO ROMERO JARA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193334262

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 18

Sumilla: Tengo el agrado de comunicarme con usted, para informarle que de la revisión efectuada a la información y documentación relacionada al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Yungay y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 003-2024-OCI/0346-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 081-2024-MPY-OCI[F]
2. Informe VC N° 003-2024-OCI-SVC [F][F][F]

